

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0947-2024-UTEA-CU.

Abancay, 16 de abril de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0260-2024-UTEA-DIGAF-SD-RR-HH-Ab de fecha 26 de marzo del 2024, remitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos, solicitando la corrección de la Resolución N° 0542-97-CO-UTEA-Ab de fecha 15 de setiembre de 1997, para una mejor aplicación de la bonificación institucional por tener vacío en cuanto a su aplicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0260-2024-UTEA-DIGAF-SD-RR-HH-Ab de fecha 26 de marzo del 2024, remitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos, solicitando la corrección de la Resolución N° 0542-97-CO-UTEA-Ab de fecha 15 de setiembre de 1997, para una mejor aplicación de la bonificación institucional por tener vacío en cuanto a su aplicación;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de abril de 2024, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Modificar la Resolución Nº 0542-97-CO-UTEA-Ab de fecha 15 de setiembre de 1997, respecto a la Bonificación Institucional por tener vacío en cuanto a su aplicación, debiendo de ser al haber básico para el personal administrativo nombrado de la forma siguiente: (...);

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852,





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0947-2024-UTEA-CU

Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de abril de 2024, la Resolución Nº 0542-97-CO-UTEA-Ab de fecha 15 de setiembre de 1997, respecto a la Bonificación Institucional por tener vacío en cuanto a su aplicación, debiendo de ser al haber básico para el personal administrativo nombrado de la forma siguiente:

Denominación	Importe de Calculo	Porcentaje	Para tener Derecho a esta bonificación debe tener las siguientes condiciones
Bonificación institucional (tiempo de servicio)	Haber Básico	Hasta el 30%	 Para personal no docente con 05 años de servicio será el 5%. Para personal no docente con 10 años de servicio será el 7% Para personal no docente con 15 años de servicio será el 10% Para personal no docente con 15 años de servicio será el 10% Para personal no docente con
			20 años de servicio será el 25% Para personal no docente con 25 años de servicio a más será el 30%

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, NOTIFICAR a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Zenón Humberto AREVALO MEZARINA Rector

Universidad Tecnológica de los Andes

ABANC Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO Secretaria General

Universidad Tecnológica de los Andes.